

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 152

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA SECCION 2DA., INCISO 2., DE LA ORDENANZA NUMERO 81, SERIE 2002-2003, LA CUAL AUTORIZA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A OTORGAR LOS BENEFICIOS DE "CAR ALLOWANCE" A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto La Legislatura Municipal aprobó el 15 de noviembre de 2002 la Ordenanza Municipal Número 81, Serie 2002-2003.

Por Cuanto En dicha Ordenanza, Sección 2da., Inciso 2., establece la cantidad a pagar por el Municipio al funcionario autorizado hasta el máximo de \$500.00 mensuales para compensarlos por los gastos que conlleva el tener un automóvil privado listo para usar en cualquier momento en gestiones oficiales por el funcionario administrativo.

Por Cuanto La Administración Municipal en su afán de incentivar y retener al personal mejor cualificado, se hace necesario aumentar el máximo mensual hasta \$750.00 como compensación por los gastos que conlleva el tener un automóvil privado.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 31 DE MARZO DE 2009.

Sección 1ra. Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da. Inciso 2., de la Ordenanza Municipal Número 81, Serie 2002-2003, para que lea como sigue:

2. El Municipio pagará al funcionario autorizado una cantidad hasta el máximo de \$750.00 mensuales para compensarlo por los gastos que conlleva el tener un automóvil privado listo para usarse en cualquier momento en gestiones oficiales por el funcionario administrativo.

Sección 2da Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de abril de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 152, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Sara Nieves Diaz
Aída Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez Rivera

Carlos M. Santos Otero
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Juan Berrios Arce
Juanita Lebrón Román
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 6 de abril de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 6 del mes de abril de 2009


Secretaria Legislatura Municipal